

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-2017-2019-30

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y seis días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Lucha Contra el Cáncer.
2. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley para la Estimulación y Control de la Producción y Comercialización del Banano, Plátano, denominado (BARRAGANETE) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación.
3. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario.
4. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al COIP con el objeto de Tipificar los Delitos y Contravenciones en contra de la Flora y Fauna.
5. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal y Ley Orgánica de Educación, para el Control y Sanción de los Casos de Violencia en Centros de Educación.
6. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención y Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes respecto de los Delitos contra la Integridad Sexual en los Establecimientos Educativos

Existiendo el quórum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 16:00.

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional y actúa como Prosecretario General Temporal la doctora María Belén Rocha.

El señor Secretario verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Soledad Buendía, Primera Vocal; Verónica Arias, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal y Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

La señora Presidenta pone a consideración de los miembros del CAL el orden del Día.

El asambleísta Luis Fernando Torres de forma verbal solicita la inclusión de dos temas adicionales: 1) Que se incluya un informe sobre el paradero de los bienes de la capilla ecuménica construida por el Ex Presidente de la República Sixto Durán Ballén y 2) Que se trate sobre el rol de la Unidad de Técnica Legislativa, así como un informe sobre los proyectos de ley y su estado.

La asambleísta Soledad Buendía solicita que se pueda tratar incluir el tema de la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad de la Frontera Norte para que pueda pasar al Pleno.

La asambleísta Verónica Arias se suma a lo solicitado por el asambleísta Luis Fernando Torres respecto de la Unidad de Técnica Legislativa.

El asambleísta Patricio Donoso se une a la petición del asambleísta Luis Fernando Torres.

El asambleísta Luis Fernando Torres de forma verbal solicita que se solicite a la Comisión de Tensito y Transporte que remita a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado los temas de sanciones pecuniarias que tienen que ver con el COIP.

El mismo que es aprobado con la siguiente votación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-2017-2019-30

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Con la autorización de la señora Presidenta, la señora Secretaria procede a dar lectura al primer punto del orden del día:

PUNTO 1:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Lucha Contra el Cáncer.

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, la señora Secretaria pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-301

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** por iniciativa popular normativa, remitido a la Asamblea Nacional por el señor Manuel Robalino Orellana mediante oficio S/N de fecha 18 de diciembre de 2017, con trámite 311371, presentó el Proyecto de Ley Orgánica de Lucha Contra el Cáncer;
- Que,** mediante oficio No. CNE-SG-2018-00098-Of, de 15 de febrero de 2018, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se comunica a la Asamblea

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-2017-2019-30

Nacional que el Consejo Nacional Electoral, ha procedido a verificar las firmas de respaldo presentadas por el señor Manuel Antonio Robalino Orellana, promotor de la promulgación del "Proyecto de Ley Orgánica de Lucha contra el Cáncer".

Que, los artículos 103 de la Constitución y 66 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan la iniciativa popular para proponer la creación de normas jurídicas ante la Función Legislativa.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1.- Se traslada el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER**, presentado por iniciativa popular normativa, remitido a la Asamblea Nacional por el señor Manuel Robalino Orellana mediante oficio S/N de fecha 18 de diciembre de 2017, con trámite 311371, a la Comisión Especializada del Derecho a la Salud, para que lo trate en el marco del debate del proyecto del Código de la Salud, una vez que el Consejo Electoral verificó la validez de las firmas y comunico a la Asamblea Nacional mediante oficio No. CNE-SG-2018-00098-Of, de 15 de febrero de 2018.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá la iniciativa popular normativa al Presidente de la Comisión Especializada del Derecho a la Salud, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER**.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 16 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

NOTA: POR DISPOSICIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL EL ASAMBLEÍSTA CARLOS BERGMANN, PARTICIPA EN LA SESIÓN A TRAVÉS DE VÍA TELEFÓNICA.

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 2:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-2017-2019-30

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley para la Estimulación y Control de la Producción y Comercialización del Banano, Plátano, denominado (BARRAGANETE) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación..

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-302

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 017-ACFB-AN-2018, con trámite No. 321011 y su alcance, el oficio No. AN-ACFB-2018-019, con trámite 322436, el asambleísta Carlos Falquez Batallas presentó el Proyecto de Ley para la Estimulación y Control de la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley para la Estimulación y Control de la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación, presentado por el asambleísta Carlos Falquez Batallas, mediante el oficio No. 017-ACFB-AN-2018, con trámite No. 321011 y su alcance, el oficio No. AN-ACFB-2018-019, con trámite 322436; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-2017-2019-30

56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 125-UTL-AN-2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el **PROYECTO DE LEY PARA LA ESTIMULACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BANANO, PLÁTANO (BARRAGANETE) Y OTRAS MUSÁCEAS AFINES, DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 16 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 3:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario.

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-303

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta d

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-2017-2019-30

Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. AN.LP.0035-2018, con trámite No. 320531 y su alcance, el oficio No. AN.LP.0041-2018, con trámite 321900, el asambleísta Luis Pachala Poma presentó el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, presentado por el asambleísta Luis Pachala Poma, mediante oficio No. AN.LP.0035-2018, con trámite No. 320531 y su alcance, el oficio No. AN.LP.0041-2018, con trámite 321900; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 120-UTL-AN-2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 16 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Se toma votación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-2017-2019-30

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 4:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al COIP con el objeto de Tipificar los Delitos y Contravenciones en contra de la Flora y Fauna.

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, principalmente de la asambleísta Verónica Arias, se dispone a la Secretaría General que se devuelva el proyecto a la Unidad de Técnica Legislativa para que proceda a realizar un análisis más profundo en relación al Código de Ambiente respecto del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al COIP con el Objeto de Tipificar los Delitos y Contravenciones en Contra de Flora y Fauna, presentado por los asambleístas Jorge Yunda, Sebastián Palacios, Rubén Bustamante, Mauricio Zambrano, María Mercedes Cuesta, Juan Carlos Yar y Washington Paredes, miembros del Grupo Parlamentario por el Bienestar Animal, mediante el oficio No. 003-GPBA-AN-2017, con trámite No. 305545.

PUNTO 5:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal y Ley Orgánica de Educación, para el Control y Sanción de los Casos de Violencia en Centros de Educación.

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-305

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-2017-2019-30

labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 0036-AN-KCV-2017, con trámite No. 308789, la asambleísta Karla Cadena Vélez, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal y Ley Orgánica de Educación, para el Control y Sanción de los Casos de Violencia en Centros de Educación;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal y Ley Orgánica de Educación, para el Control y Sanción de los Casos de Violencia en Centros de Educación, presentado por la asambleísta Karla Cadena Vélez, mediante el oficio No. 0036-AN-KCV-2017, con trámite No. 308789; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 014-UTL-AN-2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal y Ley Orgánica de Educación, para el Control y Sanción de los Casos de Violencia en Centros de Educación, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 16 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-2017-2019-30

Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 6:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención y Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes respecto de los Delitos contra la Integridad Sexual en los Establecimientos Educativos.

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-306

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. NVJ-AN-2017-257, con trámite No. 312210, la asambleísta Norma Vallejo Jaramillo, presentó el Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención y Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes Respecto de los Delitos Contra su Integridad Sexual en los Establecimientos Educativos;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-2017-2019-30

RESUELVE

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención y Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes Respecto de los Delitos Contra su Integridad Sexual en los Establecimientos Educativos, presentado por la asambleísta Norma Vallejo Jaramillo, mediante oficio No. NVJ-AN-2017-257, con trámite No. 312210; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 033-UTL-AN-2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, el Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención y Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes Respecto de los Delitos Contra su Integridad Sexual en los Establecimientos Educativos, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 16 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 7:

Que se incluya un informe sobre el paradero de los bienes de la Capilla Ecuménica construida por el Ex Presidente de la República Sixto Durán Ballén.

Se dispone que a través de la Secretaría General se corra traslado de los solicitado por el CAL a la Administración General para que la misma investigue y elabore un informe para que lo presente a los miembros del Consejo de Administración Legislativa.

PUNTO 8:

Que se trate sobre el rol de la Unidad de Técnica Legislativa, así como un informe sobre los proyectos de ley y su estado.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-2017-2019-30

Se dispone que a través de la Secretaría General se solicite a la Unidad de Técnica Legislativa un informe detallado sobre los proyectos de ley y su estado.

PUNTO 9:

Que se solicite a la Comisión de Tensito y Transporte que remita a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado los temas de sanciones pecuniarias que tienen que ver con el COIP.

Se dispone que a través de la Secretaría General se desarrolle una comunicación comentándole este tema a la presidenta de la comisión.

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión cuando son las 17h35.

Para constancia, suscriben la presente acta.



EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta



DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria